HYUNMOTOR
Av. Carlos Julio Arosemena, km 3 1/2. Guayaquil, Ecuador.
TELF.: (04) 2201540 FAX: (04) 2201540, ext. 625
www.hyunmotor.com

**GG-HM-00076-05**

2005 MAY 16 PM 1:27

RECIBIDO

Guayaquil, Mayo 16 del 2005

6542

Señores
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
Ciudad.-

De mi consideración:

Comunico a usted que en la fecha que detallo se ha registrado en el libro de acciones y accionistas de mi representada, compañía Hyunmotor S.A., la siguiente cesión:

- Sr. Guillermo Vázquez Astudillo, C.I. 010016704-8 cede y transfiere **872.712** (ochocientos setenta y dos mil setecientas doce) acciones de su propiedad, a la compañía **Negocios y Comercio Panamá "NECOPA S.A.",** que se encuentra registrada en la ciudad de Panamá, en la ficha: 205680, rollo: 23096, imagen: 208.

Adjunto copias de la siguiente documentación:

- ✓ Registro Público de la Cia. Necopa S.A. en Panamá
- ✓ Escrituras Cia. Necopa S.A.

Agradeceré a usted realizar el registro respectivo de las acciones mencionadas.

Atentamente,

**Econ. Fernando Garcés Orbe**
**Gerente**

eps*

/ YASU'

# REPUBLICA DE PANAMA
# REGISTRO PUBLICO DE PANAMA



EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD 854245
C E R T I F I C A

------------------------------ QUE LA SOCIEDAD : ------------------------------

**IEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S.A.**
:E ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 205680 ROLLO: 23096 IMAGEN: 208
'ESDE EL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QU SUS DIRECTORES SON:
1 ) GUILLERMO VAZQUEZ ASTUDILLO
2 ) POLIVIO VAZQUEZ ASTUDILLO
3 ) FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE | : GUILLERMO VAZQUEZ ASTUDILLO |
| VICE-PRESIDENTE | : POLIVIO VAZQUEZ ASTUDILLO |
| TESORERO | : FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR |
| SECRETARIO | : FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR |

DETALLE DEL CAPITAL :
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CIEN ACCIONES, SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO A LAS 04:06:20,P.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 854245
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 641748
FECHA: Viernes 08, Abril DE 2005
// YASU // C-2

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

LUIS CHEN
CERTIFICADOR

Cnesie 7

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

# Notaría Segunda del Circuito

TELEFONOS 27-0692 27-0415 LICDO. FEDERICO TUÑON S. NOTARIO APARTADO POSTAL 6-2481 EL DORADO

ROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO

COPIA

Escritura No. 564 DE 1ro DE FEBRERO DE 19 88

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.** otorga poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO** o **FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para representar a la sociedad individualmente.

AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ----------

---------- (564) ----------

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.** otorga poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para representar a la sociedad individualmente.

Panamá, 1 de febrero de 1988

---

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer ---(1er.)--- día del mes de --febrero-- de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante mí, FEDERICO TUÑON APPIAZZANO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ochenta y siete-seiscientos cincuenta y siete (8-87-657), compareció personalmente el doctor **CARLOS AROSEMENA ARIAS**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setenta y dos-novecientos cincuenta y tres (8-72-953), a quien conozco. El doctor **CARLOS AROSEMENA ARIAS**, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, constituída y existente, de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancias del compareciente y con vista de la

Escritura Pública número doscientos noventa y dos (292), de diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada ante esta misma Notaría, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha doscientos cinco mil seiscientos ochenta (205680), Rollo veintitrés mil noventa y seis (23096), Imagen cero doscientos ocho (0208), desde el día veintidós (22) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la mencionada sociedad en reunión celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para que usen y ejerciten este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha Asamblea General de Accionista, copia de la cual se transcribe en esta

escritura y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dichos apoderados son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, celebrada el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así: ----------

==========

---------- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ---------

---------- **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.** ----------

---------- Celebrada el 25 de enero de 1988 ----------

Siendo las 11:00 de la mañana del 25 de enero de 1988, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los Accionistas de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMA "NECOPA" S. A.**, en las oficinas de **AROSEMENA, NORIEGA & CASTRO**, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá. ----------

Se encontraban presentes y representadas en dicha reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. --

Al haber el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, que fue presidida por el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. ----------

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad. ---------

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: ----------

---------- R E S U E L V E S E : ----------

Que el Dr. Carlos Arosemena Arias o el Dr. Julio César Contreras III, individualmente sean, como en efecto lo han sido, autorizados para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor de los señores **GUILLERMO VASQUEZ ASTUDILLO, POLIVIO VASQUEZ ASTUDILLO o FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR**, para representar a la sociedad, individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: ----------

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias; también tendrá derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. ---

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazo y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. ----------

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime convenientes; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. ----------

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. ------

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios, a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o

cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. ----------

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicaton, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. ----------

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. ----------

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandata-

rios, con cuantas facultades estime convenientes, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativos o contencioso-administrativos, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo además, revocar los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. ----------

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales.----------

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues es el propósito de este poder es que la persona a favor de quien se otorgue, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales. ----------

13. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. ----------

Al no haber otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. ----------

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente. ----------

(fdo.) CELESTINO ARAUZ, Secretario. ----------

YO CERTIFICO QUE: La totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estuvieron presentes y representadas en la reunión. ----------

(fdo.) CELESTINO ARAUZ, Secretario. ----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores YAZMIN de CEBALLOS, con cédula de identidad personal número dos-ochenta y uno-quinientos sesenta y uno (2-81-561) y RODOLFO REY PEREIRA MELENDEZ, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y nueve-trescientos once (8-99-311), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -- Esta Escritura lleva el Número QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ---------- (564) ----------

(fdo) CARLOS AROSEMENA ARIAS. ----- (fdo) Yazmín de Ceballos. ----

(fdo) Rodolfo Rey Pereira Meléndez. ------ (fdo) FEDERICO TUÑON SPPIAZZANO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. ------

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, al primer -(1er.)- día del mes de --febrero-- de mil novecientos ochenta y ocho (1988).--

CERTIFICO: [illegible] fotocopia en [illegible] que se

10 ENE. 2005